

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

**Ref.: 2018-00451.**

Téngase en cuenta que dentro del término concedido, la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por los demandados.

Ahora bien, dado que en este asunto se acreditó el fallecimiento del señor ÁLVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA y en la medida que aquél actuaba en causa propia, el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 159 del C.G. del P., decreta la INTERRUPCIÓN del proceso desde el 24 de julio de 2020 hasta el 9 de agosto de 2020.

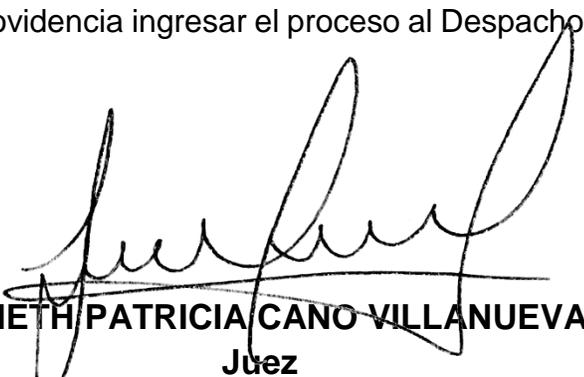
Por otra parte, teniendo en cuenta los registros civiles de nacimiento de LINA CONSTANZA CRUZ RODRÍGUEZ y DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, así como el de matrimonio, conforme las disposiciones del artículo 68 del C.G. del P., se dispone:

1° Tener como sucesores procesales del causante ÁLVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA a los señores LINA CONSTANZA CRUZ RODRÍGUEZ y DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ en condición de hijos, y a CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO como cónyuge, quienes en para efectos de este proceso actúan en causa propia y lo asumen en el estado en el que se encuentra (art. 70 C.G. del P.).

En cuanto a la señora CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO téngase en cuenta que la misma ya es parte en el proceso.

En firme esta providencia ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

  
**JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de fecha 11 de septiembre de 2020*

*No. de Estado 25*

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
Secretaria

